

**AVISO No 608**

06 de diciembre 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **FEDERICO MEJIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 5236 del 25 de noviembre de 2022**

Persona a notificar: **FEDERICO MEJIA**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO TORRE HORIZONTE**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Quindío. 06 de diciembre 2022

Señor (a):

**FEDERICO MEJIA**

Dirección: **EDIFICIO TORRE HORIZONTE**

Correo: [losorinesdedonfedericomejia@gmail.com](mailto:losorinesdedonfedericomejia@gmail.com)

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **608** de la **Resolución PQRDS 5236 del 25 de noviembre de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No. 608** del **Resolución PQRDS 5236 del 25 de noviembre de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**OFICIO PQRDS No.5236**

Armenia, 25 de noviembre de 2022

Señor (a):

**FEDERICO MEJIA**

Dirección de notificación:

EDIFICIO TORRE HORIZONTE

Correo: [losorinesdedonfedericomejia@gmail.com](mailto:losorinesdedonfedericomejia@gmail.com)

Armenia, Quindío.

**Ref.:** Respuesta petición radicado **2021PQR115095**.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el asunto, nos permitimos informarle que una vez revisado el escrito de la referencia y sus anexos, esta entidad no comprende cual es el objeto del mismo.

En virtud de lo anterior, le solicitamos que corrija o aclare su solicitud dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, advirtiéndole que en caso de no hacerlo así, procederemos a su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, el cual prevé:

"(...) Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. (...)".

De su petición lo que logramos deducir es su deseo que el EDIFICIO TORRE HORIZONTE sea acogido bajo la tarifa multiusuario, por lo cual se evidencia que tiene claro los requisitos y documentos que debe anexar, sin embargo estos no se encuentran anexos en su totalidad a su Derecho de petición, por lo cual si lo anterior es el objeto de su petición, le solicitamos cumpla con la primera etapa del procedimiento, el cual es que el **administrador del edificio** se acerque a las oficinas de atención al usuario ubicadas en la carrera 18 con calle 17 esquina centro comercial del café, con la funcionaria Ángela Viviana Henao encargada de la Atención preferencial; con el fin de que diligencie el respectivo formulario y así dar inicio al proceso de aforo.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.



Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

